



**CONVENIO DE TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO PARA EL SUMINISTRO DE LLANTAS DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL NÚMERO SFA-DGA-DASG/13/2022, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, A TRAVÉS DEL DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO, C. CHRISTOPHER AUGUSTO MARROQUÍN MITRE; POR LA DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS GENERALES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, C. VALENTÍN ARZOLA RODRÍGUEZ; DIRECTORA DE EGRESOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE FINANZAS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, C. MIRIAM MORENO ROJAS; SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN C. RAFAEL SERNA SANCHEZ; Y EL DIRECTOR DE MANTENIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN C. RAÚL ALEJANDRO MONCADA LEAL; (A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL MUNICIPIO”) Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA MORAL DENOMINADA SUPERLLANTAS SANTO DOMINGO, S.A DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO, POR EL C. GERARDO JESUS CARRERA HERNANDEZ, (A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL PROVEEDOR”), AMBAS PARTES CON CAPACIDAD LEGAL PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS, (A QUIENES SE LES REFERIRA COMO “LAS PARTES” CUANDO SE DENOMINEN O ACTÚEN CONJUNTAMENTE):**

#### ANTECEDENTES

I.- Para asegurar las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad, se llevó a cabo el procedimiento de Licitación Pública Nacional Presencial No. SFA-DGA-DASG/13/2022, de conformidad con lo establecido en el artículo 25 fracción I y 29 fracción I, 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León; artículo 105 y demás relativos del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León; 18 fracción IV, 20, 21 fracción I, y demás relativos del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Gobierno Municipal de Monterrey, de cuyo proceso “EL PROVEEDOR”, resultó adjudicado mediante el fallo de fecha 04-cuatro de mayo de 2022-dos mil veintidós.

II.- Derivado de lo anterior, en fecha 05-cinco de mayo de 2022-dos mil veintidós, “LAS PARTES” celebraron el Contrato No. SFA-055-2022, relativo a el Suministro de llantas, con una vigencia a partir del día 05-cinco de mayo de 2022- dos mil veintidós, para concluir el día 31-treinta y uno de diciembre de 2023, dos mil veintitrés, instrumento jurídico que en lo subsecuente se denominará “EL CONTRATO PRINCIPAL”.

III.- En fecha 25-veinticinco de mayo de 2023-dos mil veintitrés, “LAS PARTES” celebraron Convenio Modificadorio de “EL CONTRATO PRINCIPAL” a efecto de incrementar el presupuesto para la contratación pactada en la Cláusula QUINTA (MONTA MAXIMO), de “EL CONTRATO PRINCIPAL”; instrumento jurídico modificadorio que en lo subsecuente se le denomine como “EL CONVENIO MODIFICATORIO”.

IV.- De conformidad con la cláusula TRIGÉSIMA PRIMERA (MODIFICACIONES) de “EL CONTRATO PRINCIPAL”, para que pueda ser modificado el referido instrumento jurídico, es necesario e indispensable el acuerdo escrito y firmado por ambas partes.

V.- Mediante Oficio No. DEM-DGA-255-2023 de fecha 31-treinta y uno de mayo de 2023-dos mil veintitrés, suscrito por la Dirección de Mantenimiento y Equipamiento de la Dirección General de Administración de la Secretaria de Finanzas y Administración, solicitó a la Dirección General de Administración su intervención a fin terminar anticipadamente “EL CONTRATO PRINCIPAL” y sus modificaciones.



## DECLARACIONES

**PRIMERA.-** De acuerdo con lo dispuesto por el acuerdo delegatorio de la representación legal en general de la Administración Pública Municipal del Ayuntamiento de Monterrey, aprobado en Sesión Ordinaria de fecha 05-cinco de junio de 2023-dos mil veintitrés, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, número 79, de fecha 21-veintiuno de junio de 2023-dos mil veintitrés, en favor del Lic. Christopher Augusto Marroquín Mitre, y por los artículos 1, 2, 34, fracción II, 86, 88, 89, 91 y demás relativos de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 3, 5, 11, 14, fracción IV, inciso c) y d), 16, fracciones I, II, IV, 17, 18, 30, 37, fracciones I, VIII, XI y XXVIII, 41, fracción I, II, XI, 79, 80, 81 y demás aplicables del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey; 1, fracción V, 4, fracciones IV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII y 46, fracción I, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León; 89 y 90 del Reglamento de la Ley de A, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León; 17, 37, 38 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Gobierno Municipal de Monterrey, los servidores públicos señalados en el proemio comparecen para la celebración del presente contrato en el ámbito y con estricto límite de sus competencias.

**SEGUNDA.-** “LAS PARTES” ratifican en todos y cada uno de sus términos las declaraciones plasmadas en “EL CONTRATO PRINCIPAL” y sus modificatorios y se tienen por reproducidas como si a la letra se insertasen.

## CLÁUSULAS

### PRIMERA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA

“LAS PARTES” acuerdan dar por terminado en forma anticipada y finiquitar el Contrato Administrativo para el Suministro de llantas, derivado de la licitación pública nacional presencial número SFA-DGA-DASG/13/2022, número SFA-055-2022, así como “EL CONVENIO MODIFICATORIO”, el día de la firma de este instrumento jurídico.

### SEGUNDA.- EFECTOS DE LA TERMINACIÓN

“LAS PARTES” acuerdan que, derivado de la terminación anticipada pactada con antelación a finiquitar la relación contractual pagando “EL MUNICIPIO” a “EL PROVEEDOR” los servicios que hasta la fecha de terminación anticipada haya suministrado y realizado, “EL PROVEEDOR” pagará las penas o adeudos que tuviere con “EL MUNICIPIO”; así mismo, “EL MUNICIPIO” realizará todo trámite correlativo a la terminación anticipada tal como devolución y cancelación de fianzas que procedan.


### TERCERA.- DE LOS GASTOS NO RECUPERABLES

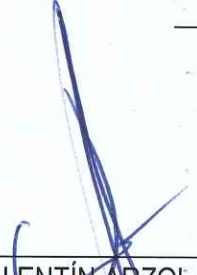
“EL PROVEEDOR” manifiesta expresamente que “EL MUNICIPIO” no le adeuda retribución económica alguna por los servicios prestados con motivo del contrato principal y sus convenios modificatorios, por lo que no se reserva el reclamo de gastos no recuperables previstos en los artículos 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León y 114 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León, en virtud de no darse ningún supuesto para su reclamo, toda vez que se consumieron en su totalidad los montos y servicios que le fueron contratados, otorgando el más amplio finiquito que en derecho corresponda.



Enteradas "LAS PARTES" del contenido y alcance legal del presente Convenio de Terminación, manifiestan que no existe impedimento legal o vicio alguno de voluntad o consentimiento que pudiera invalidarlo, lo firman por cuadruplicado de conformidad, el día 31- treinta y uno de julio de 2023- dos mil veintitrés, en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León.

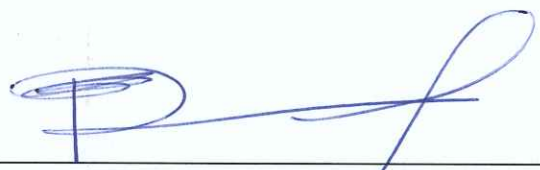
POR "EL MUNICIPIO"

  
C. CHRISTOPHER AUGUSTO MARROQUÍN MITRE  
DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS DE  
LA SECRETARÍA DE AYUNTAMIENTO

  
C. VALENTÍN ARZOLA RODRÍGUEZ  
POR LA DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES Y  
SERVICIOS GENERALES DE LA DIRECCIÓN  
GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE LA  
SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN

  
C. MIRIAM MORENO ROJAS  
DIRECTORA DE EGRESOS DE LA DIRECCIÓN  
GENERAL DE FINANZAS DE LA SECRETARÍA  
DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN

  
C. RAFAEL SERNA SANCHEZ  
SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN

  
C. RAUL ALEJANDRO MONCADA LEAL  
DIRECCIÓN DE MANTENIMIENTO Y  
EQUIPAMIENTO DE LA DIRECCIÓN  
GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE LA  
SECRETARÍA DE FINANZAS Y  
ADMINISTRACIÓN

POR "EL PROVEEDOR"

  
C. GERARDO JESUS CARRERA HERNANDEZ  
REPRESENTANTE LEGAL DE  
SUPERLLANTAS SANTO DOMINGO S.A DE C.V.

EL PRESENTE CONVENIO DE TERMINACIÓN SE VALIDA EN CUANTO A LA FORMA JURÍDICA, POR LO QUE LAS ACCIONES U OMISIONES QUE POSTERIORMENTE SE GENEREN EN EL CUMPLIMIENTO DEL MISMO, SON RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA DEL ÁREA RESPONSABLE DE LA SUPERVISIÓN DEL SERVICIO.

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO PARA EL SUMINISTRO DE LLANTAS RELATIVO A LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL NO. SFA-DGA-DASG/13/2022, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, Y SUPERLLANTAS SANTO DOMINGO, S.A DE C.V., EN FECHA 31-TREINTA Y UNO DE JULIO DE 2023- DOS MIL VEINTITRES.

SEA-055-2022



Faint header text at the top of the page, possibly containing a date or reference number.

SECRETARIA DE ECONOMIA  
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS  
DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS  
DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS  
DIRECCION GENERAL DE ECONOMIA Y FINANZAS

*[Handwritten signature]*

SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS  
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

*[Handwritten signature]*

FOR THE RECORD

SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS  
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

Faint footer text at the bottom of the page.